



## ***Resolución Jefatural N° 055-2020-MINAGRI-PSI-UADM***

Lima, 16/09/2020

### **VISTOS:**

(1) Informe N° 094-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGED/OFY, de fecha 11 de setiembre 2020, (2) Informe N° 1594-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGED, de fecha 11 de setiembre 2020, (3) Memorando N° 2980-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 14 de setiembre 2020, (4) Informe N° 928-2020-MINAGRI-PSI-UADM-LOG, de fecha 16 de setiembre y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se aprobaron las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el literal a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la citada directiva dispone que el encargo: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: "a) *Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; ... c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local,*";

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, establece que el monto máximo a ser otorgado no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales y propinas y a las acciones que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15; lo que guarda concordancia con lo dispuesto en la Directiva General N° 008-2016-MINAGRI-PSI-OAF, aprobada mediante Resolución Directoral N° 559-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 12 de diciembre 2016 y la Directiva General N° 004-2019-MINAGRI-SG, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 0105-2019-MINAGRI-SG, de fecha 22 de agosto 2019;

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**  
**Unidad de Administración**



Que, a través de los documentos del visto (1,2 y 3), la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, precisa que para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el riego del sistema de riego Yanapujio-Valle de Tambo en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del Departamento de Arequipa", es necesario contar con la visita de un equipo de especialistas del sector con el fin de socializar las ventajas y avances de dicho proyecto, para tal fin se hace necesario la contratación de un técnico social con dominio del idioma quechua, para el acompañamiento del equipo que visitará las cinco (05) comunidades que se encuentran en la parte alta de la Cuenca del Valle de Tambo, por lo cual solicita se otorgue el encargo interno para realizar mencionadas contrataciones, en vista de la naturaleza del requerimiento, puesto que dicha actividad no puede ser efectuada de forma directa por la Unidad de Administración;

Que, mediante el documento del visto (4), el Especialista en Logística, precisa que mediante CCP N° 0000001009 – 2020, de fecha 16 de setiembre 2020, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y seguimiento, emite la Certificación de crédito presupuestario, por el importe de S/. 1 140,00 (Un mil ciento cuarenta con 00/100 soles), con lo que se garantiza la disponibilidad de recursos en los clasificadores 2.3.27.11.99 y 23.13.11 en cual se detalla detalla la distribución del encargo interno desagregado; asimismo recomienda la utilización excepcionalmente de la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo la naturaleza determinadas funciones, de acuerdo al cumplimiento de los objetivos institucionales y en condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, en tal sentido y en atención a los informes citados y lo previsto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, resulta atendible lo solicitado y en consecuencia, viable la asignación de fondos por encargo, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visado de las áreas Tesorería y Contabilidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la asignación de fondo por encargo a nombre del señor Oscar Javier Figueroa Yopez, con DNI N° 23853570, servidor del PSI, por el importe de S/ 1 140,00 (Un mil ciento cuarenta con 00/100 Soles), según lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución;

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que el responsable de los fondos a que se refiere el artículo anterior deberá presentar a este Unidad la rendición de cuentas, conforme a las partidas autorizadas, en un plazo no mayor a los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a las partidas autorizadas, procedimientos y normatividad presupuestal, tributaria y de tesorería vigente;

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**  
**Unidad de Administración**



**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Coordinación de Contabilidad de la Unidad de Administración efectúe la revisión, control y registro del encargo interno referido en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Jefatural al servidor antes citado y a las áreas de Contabilidad y Tesorería.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

**WALTER HOWARD NUÑEZ CARI**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**